



20264304562061

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20264304562061**

Fecha: **15/09/2026 13:29:33**

GD-F-007 V.27

Página 1 de 3

Bogotá D.C.

Señor

GEOVANNY ROJAS MOSQUERA

pitalitociudadmuseooficial@gmail.com

MARCO AUGUSTO BRAVO CASTAÑO

marcobravocas1988@gmail.com

Pitalito, Huila

Asunto: Respuesta a comunicación con copia a esta Superintendencia.

Referencia: Derecho de Petición Radicado SSPD 20265292813222 - Operación y prestación del servicio público de aseo en el casco urbano de Pitalito, Huila.

Respetados Señores,

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a través de la Dirección Técnica de Gestión de Aseo (DTGA), acusa recibo de la comunicación del asunto enviada en copia a esta Entidad, mediante la cual formulan peticiones de carácter documental y técnico, y elevan requerimiento previo para el cese de presuntas vulneraciones a los derechos e intereses colectivos derivados de la entrega de la operación del servicio de aseo a la empresa privada INTERASEO S.A.S. E.S.P. por parte de la empresa municipal EMPITALITO E.S.P..

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35
Código postal: 110221
PBX 60 (1) 745 6011.
Celular: 3203509009
sspd@superservicios.gov.co.
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

Direcciones Territoriales
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.
Código postal: 110221
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003
Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410010

Sobre el particular, y en el marco de las competencias constitucionales y legales atribuidas a esta Superintendencia por el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, de manera atenta nos permitimos realizar las siguientes precisiones:

1. Competencia frente al suministro de información y documentos contractuales:

Frente a sus solicitudes documentales orientadas a la obtención de copias íntegras de contratos de cesión o concesión, estudios previos de factibilidad legal y financiera, actos administrativos de junta directiva, modelos financieros de proyección y actas de interventoría, esta Dirección Técnica se permite informar que la obligación de entrega directa de dicha documentación recae de forma exclusiva sobre la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PITALITO (EMPITALITO E.S.P.), en su calidad de entidad contratante y depositaria primaria de la información de su propia gestión administrativa.

En consecuencia, el trámite del derecho de petición de carácter documental deberá ser resuelto de fondo por dicha empresa municipal dentro de los términos de la Ley 1755 de 2015.

2. Acciones de inspección, vigilancia y control en el municipio de Pitalito:

No obstante, esta Superintendencia, en aras de garantizar que la prestación de los servicios públicos se realice bajo estrictos principios de calidad, continuidad y tarifas justas, ha tomado atenta nota de los hechos denunciados y de la presunta afectación a la economía de los usuarios de Pitalito. Al respecto, se adelantarán las siguientes gestiones de control en territorio:

3. Vigilancia del Componente Tarifario:

Dado que actualmente no existen procesos de verificación tarifaria en curso para el municipio de Pitalito, se precisa que esta área de prestación será evaluada para ser incorporado dentro del Plan de Acción para el año 2027 en lo que respecta a verificaciones tarifarias.

4. Inspección del Sitio de Disposición Final:

Se informa a la ciudadanía que esta Dirección Técnica mantiene un expediente técnico de control activo bajo el No. 2025430380800166E respecto del operador BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P., empresa encargada de operar el sitio de disposición final regional donde se disponen los residuos del casco urbano de Pitalito.

En el marco del control ejercido, esta Superintendencia remitió el requerimiento radicado N.º 20254360586051 al operador del Sitio de Disposición Final. En atención a ello, la empresa BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P. presentó respuesta mediante radicado N.º 20255290955212 del 5 de marzo de 2025, informando que se realiza vigilancia periódica sobre el funcionamiento y la quema controlada en las chimeneas 1, 2 y 3 respecto de los límites de metano (CH₄), así como el cumplimiento de los cronogramas

técnicos para la optimización de la Planta de Tratamiento de Lixiviados (PTL), en coordinación con la autoridad ambiental. Se precisa que este prestador será incluido dentro del Plan de Visitas 2027.

La Superservicios continuará ejerciendo constante y rigurosamente las funciones de inspección, vigilancia y control atribuidas por la Constitución y la Ley, asegurando que las empresas operadoras cumplan de manera integral con el ordenamiento técnico y tarifario del sector de agua potable y saneamiento básico.

Atentamente,


MARIA FERNANDA JARAMILLO TRUJILLO
Coordinadora Grupo de Grandes Prestadores y Competidores
Dirección Técnica de Gestión de Aseo
Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo

Este documento está suscrito con firma mecánica, autorizada mediante Resoluciones Nos. 20201000057315 y 20201000057305 del 09 de diciembre y modificada parcialmente mediante Resolución No.20201000057965 del 14 de diciembre de 2020, por las cuales se adopta y autoriza el uso de la firma digital y mecánica, respectivamente, para la expedición de resoluciones, memorandos, comunicaciones, oficios y documentos relacionados con el trámite de notificaciones.

Copia: JUAN MANUEL GÓMEZ MEJÍA - Representante Legal INTERASEO S.A.S. E.S.P. (notificaciones@interaseo.com.co).
Anexos: Respuesta a SSPD Acciones en Chimeneas y Lixiviados Biográficos.
Proyectó: Paula Andrea Morales Giraldo - Profesional Especializada GGPC – DTGA
Revisó: María Fernanda Jaramillo – Coordinadora del Grupo de Grandes Prestadores y Competidores - DTGA
Aprobó: Martha Leonor Farah Manzanera – Director Técnico de Gestión de Aseo (E) - DTGA (E).
Expediente: 2026430380803827E.